

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

( 01104 ) 13 ABR 2020

“Por la cual se prórroga la suspensión de los términos establecidos en las Resoluciones 00929 del 17 de marzo de 2020 y 01072 del 30 de marzo de 2019, en las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL,**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4222 de 2006

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 209, regula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, establece en su artículo 3, que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales., estableciendo que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Decreto 4222 de 2006, “*Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional*”, en su artículo 2 numeral 8 dispone que el Director General de la Policía Nacional podrá expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, pudiendo delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con la finalidad de limitar las posibilidades de propagación del nuevo COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, el cual en su parte considerativa determina la necesidad de expedir normas de orden administrativo que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

Que a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria genera por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*”, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente decreto.

11-21

**RESOLUCIÓN N.º 01104** del **13 ABR 2020** Hoja N.º. 2 de 3 “ Por la cual se prórroga la suspensión de los términos establecidos en las Resoluciones 00929 del 17 de marzo de 2020 y 01072 del 30 de marzo de 2019, en las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional”

Que por medio del Decreto 531 del 08 de abril de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó la medida dispuesta en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria genera por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*”, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del señalado decreto.

Que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de la presente anualidad declaró el brote de COVID-19, como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos demostrados, así como la adopción de medidas preventivas que permitan la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020 y se adoptan medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el país.

Que a través de la Resolución 929 del 17 de marzo de 2020, el Director General de la Policía Nacional dentro del marco legal de sus competencias, suspendió los términos de las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional, a partir del 18 al 31 de marzo de 2020.

Que a través de la Resolución 01072 del 30 de marzo de 2020, el Director General de la Policía Nacional dentro del marco legal de sus competencias, prorrogó la suspensión de los términos establecidos en la Resolución 929 del 17 de marzo de 2020, en las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional, hasta el 12 de abril de 2020 a las 23:59 horas.

Que mediante Circular 0018 del 10 de marzo de 2020 expedida por los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se adoptaron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias adoptando medidas temporales y excepcionales tales como la adopción de horarios flexibles, autorización de teletrabajo y disminución en el número de reuniones.

Que el Presidente de la República, en uso de sus facultades legales expidió la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, “*Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones - TIC-*”, en la cual se imparten directrices en lo que respecta al trabajo en casa por medio del uso de las TICS y la utilización de herramientas colaborativas, que permitan garantizar la prestación del servicio público.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, lo cual genera una emergencia en salud pública para la humanidad que afronta un fenómeno de enormes proporciones.

Que en atención a las órdenes emanadas por el Gobierno Nacional, encaminadas a evitar el contagio del virus multimencionado entre los habitantes del territorio nacional, la Dirección General ha adoptado medidas preventivas y de contención transitorias por el COVID-19, las cuales se encuentran dirigidas a salvaguardar la vida e integridad del personal que hace parte de la Institución y de aquellos ciudadanos con los que se tiene interacción en las diferentes unidades policiales, lo que genera que en todas las dependencias se causen horarios de trabajo flexibles, trabajo en casa, aislamiento y turnos de jornadas continuas, entre otras, tal y como quedó consagrado en las Circulares 001/DIPON-OFPLA13 del 18 de marzo de 2020, 003/DIPON-OFPLA13 del 26 de marzo de 2020, 005/DIPON-OFPLA13 del 02 de abril de 2020 y 007/DIPON-OFPLA13 del 06 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N.º **01104** del **13 ABR 2020** Hoja N.º. 3 de 3 " Por la cual se prorroga la suspensión de los términos establecidos en las Resoluciones 00929 del 17 de marzo de 2020 y 01072 del 30 de marzo de 2019, en las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional"

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas que se surten al interior de la entidad, al subsistir en la actualidad las causas que dieron origen a la expedición de las Resoluciones 00929 del 17 de marzo de 2020 y 01072 del 30 de marzo de 2019.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Prorróguese la suspensión de los términos establecidos en las Resoluciones 00929 del 17 de marzo de 2020 y 01072 del 30 de marzo de 2019, en las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Policía Nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

**PARÁGRAFO 1.** Dentro del alcance de la suspensión, se entienden incluidos los trámites o procedimientos que se efectúan para consolidar las situaciones administrativas de las que son sujetos los integrantes de la Policía Nacional, excluyéndose aquellos que sean necesarios para la efectiva prestación del servicio de policía y los casos de connotación especial previamente aprobados por esta Dirección.

**PARÁGRAFO 2.** El cargue en la Suite Visión Empresarial – S.V.E. de los resultados y análisis para los indicadores de procesos correspondientes al mes de marzo de 2020, podrán ser subidos hasta el día 27 de abril de 2020.

Sí el resultado de la medición para los meses de febrero, marzo y abril de 2020, arroja como resultado escala deficiente o básico debido al impacto generado por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia no realizaran acciones de mejora, por lo cual, cada unidad deberá plasmar en el análisis de los indicadores de la Suite Visión Empresarial – S.V.E., que el resultado de la escala obedece al Estado de Emergencia.

**PARÁGRAFO 3.** Quedan exceptuadas de la presente disposición, las actuaciones administrativas reguladas en la Ley 1476 de 2011, las cuales se regirán por el procedimiento establecido en el artículo 100 de la referida norma, así como lo concerniente a las actividades contractuales que se supeditarán a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 2.** El término establecido en el artículo precedente podrá prorrogarse, de acuerdo a las disposiciones que el Gobierno Nacional determine sobre la continuidad de las medidas adoptadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **13 ABR 2020**

  
General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**  
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaborado: ASE-16 Luisa Fernanda Aguirre Cardona  
Revisado: IT. Julián Andrés Medina  
TC. Francisco Javier Castro Gómez  
BG. Pablo Antonio Cnollo Rey  
BG. Ramiro Alberto Riveros Arévalo  
Fecha: 09/04/2020  
Ubicación: Prorroga Suspensión Términos

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono: 515 9000 Ext. 9148  
[segen.asjur@policia.gov.co](mailto:segen.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

18 APR 1954

18 APR 1954